

QUINTA.- La entidad FUTURO JOVEN se compromete a desarrollar las actuaciones previstas en la cláusula segunda del Convenio, conforme a los objetivos anteriormente expuestos, aportando al efecto todos los recursos organizativos y humanos que ello comporte.

SEXTA.- En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la entidad FUTURO JOVEN.

SEPTIMA.- Se creará como órgano de seguimiento del convenio una Comisión compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, y dos representantes de la entidad FUTURO JOVEN, con las siguientes funciones:

- a) Analizar las actuaciones objeto del Convenio.
- b) Interpretar el Convenio en caso de duda.
- c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

Uno de los representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer actuará como Presidente de la Comisión, con voto de calidad, y uno de los representantes de la entidad FUTURO JOVEN actuará como Secretario.

OCTAVA.- El presente convenio tiene un periodo de vigencia de doce meses, a partir del día 1 de febrero de 2004. Por acuerdo de las partes se podrá prorrogar la vigencia del Convenio por un periodo adicional.

NOVENA.- El incumplimiento por alguno de los firmantes de cualesquiera de las cláusulas de este convenio, facultará a la otra parte para su denuncia.

Asimismo, la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, podrá denunciar el convenio por cualquier causa justificada y fundada en el interés general, comunicando su decisión con 15 días de antelación.

DECIMA.- En caso de terminación del convenio por denuncia de alguna de las partes, la entidad FUTURO JOVEN reintegrará el importe de las cantidades recibidas y no ejecutadas hasta ese momento.

UNDECIMA.- Las partes se comprometen en la ejecución del presente Convenio a cumplir en sus actuaciones la legislación Comunitaria, Nacional, Autonómica y Local que le sea de aplicación.

En Prueba de Conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados.

Fdo.: D. Rafael Marín Fernández.

Fdo.: D. Alfonso Manuel Caparrós Jiménez.

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

**362.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2004, aprobó la Propuesta de la Consejería de Presidencia y Gobernación, cuyo tenor literal es el siguiente:**

**"I.- De conformidad con el Decreto de Consejo de gobierno de 18 de julio de 2003, sobre atribución de las competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla entre las distintas Consejerías, corresponde a la Consejería de Presidencia y Gobernación la gestión en materia de Participación Ciudadana, que incluye el otorgamiento de subvenciones y ayudas a Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales.**

**II.- Para hacer frente al gasto de las presentes subvenciones se destina la cuantía máxima de 90.151 €, (Partida presupuestaria 01 46305 48900), existiendo crédito suficiente para hacer frente a estos compromisos según Certificado del Sr. Interventor, núm. de operación 200400006192, de fecha 02 de febrero de 2004.**

**III.- La Consejería de Presidencia y Gobernación reconoce la labor que están desarrollando las Asociaciones de Vecinos, como coadyuvante a las acciones encaminadas a fomentar la participación ciudadana, por lo que considera de interés subvencionar Proyectos y Actividades que por parte de las Asociaciones de Vecinos se insten ante la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.**